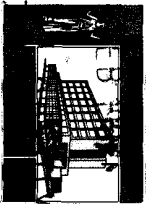


TUBOS CENTRIFUGADOS CIA. LTDA.

Calle París 315 e Isla Floreana
P.O. Box N° 3422
Teléfono 244-984
QUITO — ECUADOR

11610-73

Paseado
4.02.87



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que en la compañía TUBOS CENTRIFUGADOS C. - LTDA., se efectuó la transferencia de participaciones, mediante la cual el señor Jorge Morgan Salvador, cedió 1.128 participaciones de mil sucres cada una, a favor de los socios señores: Fernando Morgan, Nelson Morgan, Magdalena Morgan de Jaramillo, Carlos Morgan, Susana Morgan y Salomé Morgan de Jarrín, de manera que cada uno de ellos recibió 188 participaciones.

Este acto se realizó mediante escritura pública celebrada el 7 de agosto de 1986, ante el Notario Noveno de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de octubre de 1986.

Atentamente,

[Signature]
SR. NELSON MORGAN HERVAS
Gerente

Tubos Centrifugados C. Ltda.

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

3 FEB 87 11 40

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6 CESION En la Ciudad de SAN FRANCISCO
7 DE PARTICIPACIONES O CO DE QUITO , Capital de la
8 TORGA MORGAN SALVADOR República del Ecuador , a
9 JORGE A FAVOR DE SUSANA SIETE DE AGOSTO de mil nove
10 NA MORGAN HERVAS Y O- cientos ochenta y seis , an-
11 TROS te mí el Notario noveno de
12 S/.1'128.000,00 este Cantón Doctor GUSTAVO
13 FLORES UZCÁTEGUI , compare-
14 cen : - por una parte , el
15 señor NELSON MORGAN HERVAS,
16 de estado civil casado , en
17 su calidad de Mandatario -
18 del señor JORGE MORGAN SALVADOR, según así aparece del
19 Poder legalmente otorgado que en copia se adjunta en -
20 calidad de documento habilitante ; y , por otra , los
21 señores SUSANA MORGAN HERVAS , soltera , por sus pro-
22 pios derechos ; FERNANDO MORGAN HERVAS , casado , por
23 sus propios derechos ; NELSON MORGAN HERVAS , casado,
24 por sus propios derechos ; MAGDALENA MORGAN HERVAS DE
25 JARAMILLO , casada , por sus propios derechos ; SALOME
26 MORGAN DE JARRIN , casada , por sus propios derechos ;
27 y CARLOS MORGAN HERVAS , casado , por sus propios dere-
28 chos . - Todos los comparecientes son de Nacionalidad

1 Ecuatoriana , mayores de edad , domiciliadas en este
2 Cantón , a quienes conozco de que doy fé ; y me pre-
3 sentan para que eleve a Escritura Pública , la si-
4 guiente de CESION DE PARTICIPACIONES que se contiene
5 en la minuta cuyo tenor literal a continuación trans-
6 cribo : - S E Ñ O R N O T A R I O : - Sirvase in-
7 corporar en los protocolos correspondientes una Es-
8 critura de CESION DE PARTICIPACIONES , al tenor si-
9 guiente : - C O M P A R E C I E N T E S : - Compare-
10 cen al otorgamiento de la presente Escritura los se-
11 ñores : NELSON MORGAN HERVAS , Mandatario del señor
12 JORGE MORGAN SALVADOR , como así lo acredita el Po-
13 der que se agrega como habilitante , en calidad de
14 cedente ; y , por otra parte , como cesionarios los
15 señores SUSANA MORGAN HERVAS , FERNANDO MORGAN HERVAS,
16 NELSON MORGAN HERVAS , MAGDALENA MORGAN DE JARRILLO,
17 SALOME MORGAN DE JARRIN y CARLOS MORGAN HERVAS , to-
18 dos por sus propios derechos , libre y voluntariamen-
19 te convienen en celebrar el siguiente contrato : -
20 P R I M E R A . - A N T E C E D E N T E S : - a) . -
21 Mediante Escritura Pública celebrada el diez de Sep-
22 tiembre de mil novecientos setenta y tres , ante el
23 Notario Doctor SALVADOR GONZALEZ MERCHAN e inscrita
24 en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Noviem-
25 bre del mismo año , se constituyó la Compañía "TUBOS
26 CENTRIFUGADOS COMPAÑIA LIMITADA" . - b) . - El veinte
27 de Enero de mil novecientos setenta y cinco , ante
28 el Notario Doctor EDMUNDO CUEVA CUEVA , se celebró



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 la Escritura aclaratoria , mediante la cual se hizo
2 constar que el capital social de la Compañía está paga-
3 do mediante la aportación de maquinaria que hace cada
4 uno de los socios . - Esta escritura se inscribió en
5 el Registro Mercantil el catorce de Febrero de mil no-
6 vecientos setenta y cinco . - c) Mediante Escritura -
7 Pública celebrada el dos de Agosto de mil novecientos
8 setenta y seis , ante el Notario Doctor EDMUNDO CUEVA
9 CUEVA , e inscrita en el Registro Mercantil el veinte
10 y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,
11 se realizó la cesión de participaciones de propiedad
12 de la señora MARUJA ANDRADE GONZALEZ a favor de los so-
13 cios : JORGE MORGAN SALVADOR ; CARLOS MORGAN HERVAS ,
14 NELSON MORGAN HERVAS ; FERNANDO MORGAN HERVAS ; SUSANA
15 MORGAN HERVAS , MAGDALENA MORGAN HERVAS , SALOME MORGAN
16 HERVAS ; CLARA ELENA DUENAS y a ITALA HERVAS . - d)
17 Posteriormente , mediante Escritura Pública celebrada
18 ante el Notario Doctor MARIO ZAMBRANO SAA , el veinte
19 y uno de Junio de mil novecientos setenta y siete e -
20 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de
21 Julio del mismo año , se llevó a cabo la cesión de -
22 participaciones que en la Compañía eran propietarias las
23 señoras ITALA HERVAS DUENAS y CLARA ELENA DUENAS
24 LUZURIAGA , a favor de los socios : NELSON MORGAN
25 HERVAS , CARLOS MORGAN HERVAS , SUSANA MORGAN HERVAS
26 FERNANDO MORGAN HERVAS , MAGDALENA MORGAN HERVAS ; y ,
27 SALOME MORGAN HERVAS . - e) . - Luego , mediante escritu-
28 ra Pública celebrada ante el Notario Noveno CAMILO -

1 JAUREGUI BARONA , el veinte y dos de Febrero de mil no-

2 vecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil

3 el siete de Marzo del año de mil novecientos ochenta ,

4 se llevó a cabo la aclaratoria referente al número de

5 participaciones que adquirió el socio CARLOS MORGAN

6 HERVAS , por la cesión de participaciones escriturada

7 el dos de Agosto de mil novecientos setenta y seis ,

8 ante el Notario Doctor EDMUNDO CUEVA CUEVA e inscrita

9 en el Registro Mercantil el veinte y uno de Diciembre

10 de mil novecientos setenta y seis . - f) Mediante Es-

11 critura Pública celebrada el dieciseis de Junio de mil

12 novecientos ochenta , ante el Notario Doctor CAMILO

13 JAUREGUI BARONA , la Compañía TUBOS CENTRIFUGADOS C.

14 LTDA. , aumentó el capital social y reformó su Estatu-

15 to . - Estos instrumentos se inscribieron en el Regis-

16 tro Mercantil con fecha diez de Octubre del mil no-

17 vecientos ochenta . - g) . - Con fecha seis de Ago-

18 to de mil novecientos ochenta y seis , se realizó la

19 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía

20 TUBOS CENTRIFUGADOS C. LTDA., en la que se resolvió

21 unánimemente autorizar al señor JORGE MORGAN SALVADOR

22 la cesión de la totalidad de las mil ciento veinte y

23 ocho participaciones de mil sucres cada una , que man-

24 tenía en propiedad en la Compañía TUBOS CENTRIFUGADOS

25 C. LTDA. , en favor de las personas siguientes : - FER-

26 NANDO MORGAN HERVAS , CARLOS MORGAN HERVAS , NELSON

27 MORGAN HERVAS , MAGDALENA MORGAN DE JARAMILLO , SUSANA

28 MORGAN HERVAS Y SALOME MORGAN DE JARRIN . - S E G U N



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 D A . - Con estos antecedentes y dando cumplimiento
2 a lo resuelto en Junta General de Socios , llevada a
3 cabo el día seis de Agosto de mil novecientos ochenta
4 y seis , el señor JORGE MORGAN SALVADOR , cede por valor
5 nominal recibido , CIENTO OCHENTA Y OCHO participacio-
6 nes de MIL SUCRES cada una al señor ENLSON MORGAN HER-
7 VAS ; al señor CARLOS MORGAN HERVAS , CIENTO OCHENTA
8 Y OCHO PARTICIPACIONES de MIL SUCRES cada una ; a favor
9 de la señora MAGDALENA MORGAN DE JARAMILLO , CIENTO C-
10 OCHENTA Y OCHO participaciones de MIL SUCRES cada una ;
11 al señor FERNANDO MORGAN HERVAS , CIENTO OCHENTA Y OCHO
12 participaciones de MIL SUCRES cada una ; a la señorita
13 SUSANA MORGAN HERVAS , CIENTO OCHENTA Y OCHO PARTICIPA-
14 CIONES de mil sucres cada una ; a la señora SALOME MOR-
15 GAN DE JARRIN , CIENTO OCHENTA Y OCHO participaciones
16 de MIL SUCRES cada una . - T E R C E R A . - Se aclara
17 una vez más que los cesionarios han pagado cada uno
18 el valor de la cesión que queda descrita en este ins-
19 trumento al valor nominal , por lo que el cedente decla-
20 ra que tiene recibido dichos valores a su entera satis-
21 facción , no teniendo nada que reclamar en el futuro al
22 respecto . - C U A R T A . - Cedente y cesionarios , se
23 hallan de acuerdo con el tenor de la presente escritu-
24 ra , por estar hecha en seguridad de sus intereses . -
25 Q U I N T A . - Las presente cesiones se marginarán en
26 legal forma . - S E X T A . - En el libro respectivo
27 de la Compañía se inscribirán estas cesiones , se anula-
28 rá el certificado de aportación correspondientes , ex-

tendiéndose otros nuevos a favor de los cesionarios . -

S E P T I M A . - Se agrega como documento habilitante

el acta de la Junta General de Socios , en la que se

autoriza las presente cesiones . - La cuantía de este

instrumento es de UN MILLON CIENTO VEINTE Y OCHO MIL

SUCRES . - El señor Notario se dignará agregar las -

demás cláusulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA ,

firmada por el señor Doctor REN CORONEL DOMINGUEZ ,

Abogado , con Matrícula Profesional número mil cuatro

cientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito . -

Para el otorgamiento de la presente Escritura , se -

observaron los preceptos legales del caso ; y leída

que les fué a los comparecientes , por mí el Notario,

en unididad de acto , se ratifica y firman conmigo el

Notario , de todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . -

F E R N A N D O M O R G A N H. CC.170137336-5 .- CT.

179562 . - M A G D A L E N A M. DE J A R A M I L L O

CC.170276644-3 CT.109149 . - S U S A N A M O R G A N

H. CC.170118390-5 CT.13380 .- S A L O M E M O R G A N

D E J A R R I N CC. 170352227-4 .- CT. 179668 . -

N E L S O N M O R G A N H E R V A S CC. 170234338-3

CT. 53381 . - C A R L O S M O R G A N H E R V A S . -

CC.170390593-3 . - CT.179566 . - E L N O T A R I O

N O V E N O D E L C A N T O N Q U I T O . -

D o c t o r G U S T A V O F L O R E S U Z C A -

T E G U I . - Hay un sello de la Notaria Novena

del Cantón Quito . - Se agregan los siguientes --

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -

..N.S.P..



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

P O D E R G E N E R A L "En la Ciudad de Quito, Capital

OTORGADO POR :

de la República del Ecuador, a

JORGE HUMBERTO MORGAN SALVADOR

CUATRO (4) de AGOSTO de mil

A FAVOR DE :

novecientos ochenta y seis =

NELSON OSWALDO MORGAN HERVAS

(1986), ante mí DOCTOR HUGO

CORNEJO ROSALES , NOTARIO SEX

CUANTIA ; INDETERMINADA

TO DEL CANTON QUITO , ENCARGA

DO DE LA NOTARIA DECIMO CUAR

Dí 2 Copias

TA DEL MISMO CANTON , actuan

do por ausencia de su titular

el señor DOCTOR HOMERO NOBOA

GONZALEZ , por licencia concedida por la H. CORTE SUPERIOR DE JUSTI

CIA DE QUITO , mediante Oficio No: 1658- CSQP, de fecha treinta de =

Julio de mil novecientos ochenta y seis ; comparece el señor JORGE HUMBERTO MORGAN SALVADOR , de estado civil casado, por sus propios de

rechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana , mayor de

edad , domiciliado en este Cantón , legalmente capaz para contratar

y obligarse , a quien conozco de que doy fe, y me presenta para que

eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tener literal a

continuación transcribo :.- " SEÑOR NOTARIO :.- En el Registro de =

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL,

contenida en las siguientes cláusulas .- P R I M E R A .- COMPARECIEN

TE :.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Instru-

mento Público , el señor JORGE HUMBERTO MORGAN SALVADOR, de estado

1 civil casado, per sus propios derechos .- El compareciente es de nacio
2 nalidad ecuatoriana , mayor de edad , domiciliado en este Cantón , le
3 galmente capaz para contratar y obligarse , quien libre y voluntaria
4 mente conviene en suscribir el presente Instrumento Público .- S E

5 G U N D A :.- OBJETO : MANDATO :.- El compareciente señor JORGE
6 HUMBERTO MORGAN SALVADOR , per sus propios derechos , mediante el pre
7 sente Instrumento Público , en forma libre y voluntaria , tiene a -
8 bien conferir como en efecto confiere PODER GENERAL , Generalísimo , -
9 cual en derecho se requiere en favor de su hijo el señor NELSON OS
10 WALDO MORGAN HERVAS , para que actuando en su nombre y representación,
11 realice los siguientes actos y contratos : administre libremente , -
12 todos los bienes tanto muebles como inmuebles , presentes y futuros -
13 de propiedad del Poderdante , es decir podrá, vender , comprar , per
14 mutar , hipotecar , dar en arrendamiento , en anticresis , suscribiendo
15 de el o los documentos públicos o privados y ante la o las autoridades
16 o funcionarios competentes ; podrá a nombre del poderdante inter
17 venir en la constitución de compañías , asociaciones , empresas , etc,
18 de conformidad con la Ley de Compañías vigente , o comparecer y ha
19 cer valer los derechos que el poderdante tiene en las compañías o en em
20 presas ya constituidas, compareciendo a las Asambleas , con derecho a
21 voz y voto ; podrá comparecer a nombre del poderdante en toda clase
22 de juicios , sean éstos civiles , penales , laborales , mercantiles,
23 administrativos , etc., en calidad de actor o demandado , suscribiendo
24 de los escritos de demandas o contestándolas y hasta la culminación
25 de los litigios ; podrá así mismo a nombre del poderdante abrir -
26 cuentas corrientes o de ahorros en cualesquier Banco , Mutualista ,
27 Cooperativa , dentro del territorio ecuatoriano , pudiendo girar so
28 bre las mismas, ya sea depositando o retirando dineros de las mismas,



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

solicitando créditos, y una vez obtenidos suscribir el o los documentos que sean necesarios.- Queda el Mandatario investido de todas las disposiciones del Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente.- Al mismo tiempo el Mandatario podrá delegar el presente Poder General, total o parcialmente en favor de una persona de su entera confianza; y para el caso de controversia judicial, el Mandatario podrá delegar este poder total o parcialmente en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, pero única y exclusivamente para efectos de la Procuración Judicial.-Es decir que el Mandatario señor NELSON OSWALDO MORGAN HERVAS, queda investido de todas las facultades

sin que sea la falta de especificación alguna y que no conste en el presente Mandato, lo obste para el no cumplimiento del mismo, consiguientemente, el mandatario actuará en todos los actos, contratos, suscripción de documentos, escrituras públicas, recibos, finiquitos, facturas, comprobantes de pago, o cualesquier otro documento público o privado y ante la o las autoridades correspondientes, así como también presentando los documentos o requisitos que para cada caso se requiera, con el único y exclusivo objeto de representar los derechos y obligaciones de su Poderdante, o si se tratare de su propia persona.-

El presente Instrumento Público, es por su naturaleza Indeterminada.-

Este Poder General tiene carácter de Indefinido, y quedará sin efecto legal, el momento que sea debidamente revocado.- Usted, Señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez del presente Instrumento Público.- H A S T A -

A Q U I L A M I N U T A, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el señor DOCTOR JOSE ALOMIA RODRIGUEZ, Abogado, con Matrícula Profesional Número: dos mil doscientos ochenta y siete, del Colegio de Abogados -

de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observa

ron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura,
integralmente , por mí el Notario al compareciente , éste se ratifi-

ca en todas y cada una de sus partes y para constancia firma en uni-

dad de Acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- -

(firmado), JORGE H. MORGAN; con Cédula de Ciudadanía Número
diez y siete cero diez y nueve cincuenta y uno treinta y ocho

guión cuatro ; Comprobante de Votación Número: cero noventa
y cuatro- doscientos ochenta y siete ;Cédula Tributaria Núme-

ro: cero diez y seis ochocientos diez y siete.- (firmado),

DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES , NOTARIO SEATO DEL CANTON QUITO,

ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA.- Enmendado:OSWALDO -

penales- profesional- Vale.-

Se otorgó ante

mí , y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA , se

llada y firmada en Quito , a seis de Agosto de mil novecien-

tos ochenta y seis.-

DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES

NOTARIO SEATO DEL CANTON QUITO , ENCARGADO

DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA .-

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TUBOS CENTRIFUGA-
DOS COMPAÑIA LIMITADA"

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el local principal de la Compañía, a las quince horas, se reúnen los socios de la Compañía "Tubos Centrifugados Compañía Limitada", Fernando Morgan Hervas, poseedor de 1.308 participaciones; Jorge Morgan Salvador, representado por su Apoderado Sr. Nelson Morgan, conforme lo acredita el Poder que se agrega al expediente de esta acta, poseedor de 1.128 participaciones; Carlos Morgan, poseedor de 1.314 participaciones; Nelson Morgan, poseedor de 1.314 participaciones; Susana Morgan, poseedora de 1.308 participaciones; Magdalena Morgan de Jaramillo poseedora de 1.314 participaciones; y, Salomé Morgan de Jarrín, poseedora de 1.314 participaciones.

Actúa como Presidente la Sra. Magdalena Morgan Hervas y como Secretario el Sr. Nelson Morgan Hervas.

Con la asistencia de las personas antes mencionadas, Secretaría comprueba que se encuentra representado por lo tanto, la totalidad del capital social, por lo que de común acuerdo deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver como punto único lo siguiente:

1o. Autorización para que el socio Sr. Jorge Morgan Salvador ceda sus participaciones que en número de 1.128 posee en el capital de la Compañía "Tubos Centrifugados C. Ltda.".

Sobre el único punto del orden del día los socios unánimemente deciden autorizar al Sr. Jorge Morgan Salvador, para que ceda la totalidad de sus participaciones que posee en la Compañía, a favor de los siguientes socios: Fernando Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones; al Sr. Carlos Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones; al Sr. Nelson Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones; a la Sra. Magdalena Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones; a la Srta. Susana Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones; y, a la Sra. Salomé Morgan Hervas: ciento ochenta y ocho participaciones.

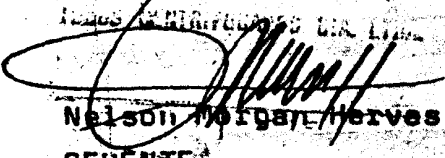
Concluido el asunto para el cual fue convocada la presente Junta, se concede un receso de la misma para redactar el Acta de esta sesión, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad y ratificada con la firma de todos los asistentes.

No teniendo otro asunto que tratarse, se levanta la sesión a las 17 horas, para constancia firman a continuación todos los asistentes.

.....

f) Nelson Morgan Hervas, f) Fernando Morgan Hervas, and
f) Magdalena Morgan Hervas, f) Susana Morgan Hervas,
f) Carlos Morgan Hervas, f) Salomé Morgan Hervas.

CERTIFICACION: El suscrito Gerente de la compañía "Tu
bos Centrifugados Compañía Limitada",
conforme a las facultades establecidas en la Ley y el
Estatuto Social, certifica que la copia que antecede,
es fiel copia del original que reposa en el libro de
actas de la compañía. Quito, agosto 6 de 1986.


Nelson Morgan Hervas

GERENTE

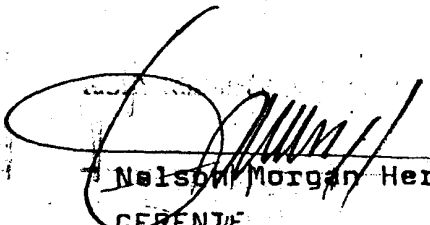
TUBOS CENTRIFUGADOS C. LTDA.



CERTIFICACION

El suscrito Gerente de la compañía TUBOS CENTRIFUGADOS COMPAÑIA LIMITADA, certifica que en Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, celebrada el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, los socios resolvieron unánimemente autorizar al socio señor Jorge Morgan Salvador, para que ceda la totalidad de sus participaciones que en número de 1.128, poseía en la compañía, a favor de las siguientes personas: Al señor Fernando Morgan H., 188 participaciones; al Sr. Carlos Morgan H., 188 participaciones; a la señora Magdalena Morgan H., 188 participaciones; al señor Nelson Morgan H., 188 participaciones; a la señorita Susana Morgan H., 188 participaciones; y, a la Sra. Salomé Morgan H., 188 participaciones.

Quito, agosto 6 de 1986



Nelson Morgan Hervas

GERENTE

TUBOS CENTRIFUGADOS C. LTOA.



1 Enmendado.-Febrero de mil novecientos ochenta e ins-
2 crita en el Registro Mercantil el siete de Marzo del
3 año de mil novecientos ochenta.-CENTRIFUGADOS.-CENTRI-
4 FUGADOS.-SUSANA.-Vale.

5
6
7
8
9 Se otorgó ante mí , y en fé de ello
10 confiero esta S E G U N D A COPIA , firmada y
11 sellada en Quito , en la misma fecha de su otorgamien-
12 to .





NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

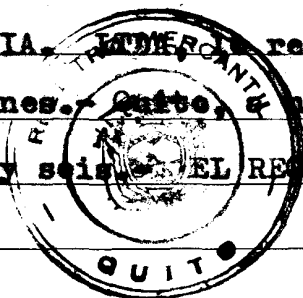
ZON :

Tomé nota al margen de la matriz de las escrituras de Constitución de la Cia. "TUBOS CENTRIFUGADOS CIA. LTDA." , celebradas en la Notaria Cuarta de Quito el 10 de septiembre de 1973 ; sobre el contenido de la escritura que antecede .-

Quito, 8 de octubre de 1986

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA
Nº 1 GUARIA
Dr. Edmundo Cueva Cueva
QUITO - ECUADOR
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2589, del Registro Mercantil, de veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 3423, tomo 104 correspondiente a la constitución de la compañía TUBOS CENTRIFUGADOS CIA. referente a la presente cesión de participaciones. - Quito, 8 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
ABOGADO